

Programa de Doctorado en Ingeniería Biomédica

Directrices para la aprobación de la incorporación de nuevos codirectores (aprobadas en CAD 25/09/2023)

1. Se aceptará la incorporación de un segundo director de tesis siempre que el nuevo director cumpla los requisitos de experiencia investigadora, se justifique adecuadamente y la tesis se encuentre dentro de los dos primeros años de tesis (tres años si la matrícula de la tesis en el periodo ha sido a tiempo parcial).
2. Como norma general, no se aprobará la incorporación de nuevos codirectores una vez pasado este periodo de dos años. Excepcionalmente, podrá aprobarse la incorporación de un segundo director una vez cumplidos los dos años de tesis si se justifica que este ya venía desarrollando una labor efectiva de codirección de la tesis durante los dos primeros años (por ejemplo, justificando que ha colaborado como coautor en publicaciones realizadas en ese periodo) o si en el informe de seguimiento anual del plan de investigación se justifica la necesidad de un cambio de rumbo importante necesario para que la tesis pueda llevarse a término con éxito, y este cambio requiere la incorporación de un codirector. En cualquiera de los dos supuestos, la solicitud de incorporación de un nuevo director debe ir acompañada de la justificación de los mismos.
3. En el caso de solicitudes de incorporación de un tercer director, la Comisión Académica informará positivamente sobre el cumplimiento de los criterios aprobados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado para triples direcciones (https://escueladoctorado.unizar.es/sites/escueladoctorado/files/users/docto/normativa/Criterios%20triple%20direccion_CD230309.pdf). En cualquier caso, la aprobación definitiva en el caso de la triple dirección corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Todas las referencias contenidas en el presente acuerdo para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.